

Ministerio de Gobierno
y Justicia

SALTA, 13 ENE. 2023

RESOLUCION N° 04

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 8311, el Decreto N° 10/26 y la decisión del Poder Ejecutivo de postular al Dr. Jorge Martín Diez Villa como Juez de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta prevé en su artículo 150 que la Corte de Justicia estará compuesta por un número impar de jueces establecido por la ley, y en su artículo 156, que los mismos son nombrados por el Poder Ejecutivo, previo procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por la Ley, con acuerdo del Senado prestado en sesión pública;

Que la citada Ley, con la adecuación dispuesta por el Decreto N° 10/26 estableció un procedimiento específico para el ejercicio de esta facultad, con la finalidad de otorgar transparencia y facilitar la participación de la ciudadanía en la preselección del /a candidato/a, en un marco de respeto al buen nombre y honor del mismo, la correcta valoración de sus aptitudes morales, idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y fundamentalmente, su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos;

Que el ciudadano propuesto ha aceptado participar del procedimiento de valor antes mencionado;

Que el artículo 2° de la Ley N° 8311 dispone que el Ministerio de Gobierno y Justicia es la autoridad de aplicación del procedimiento adoptado autorizándolo a dictar resoluciones reglamentarias sobre el particular,

Por ello conforme a lo determinado por la Ley N° 8511;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iniciar el proceso participativo de la selección de postulante de conformidad a la Ley N° 8311 y al Decreto N° 10/26 respecto del Dr. Jorge Martín Diez Villa, DNI N° 21.165.584.

ARTÍCULO 2°.- Publicar el nombre y los antecedentes curriculares del abogado postulado, durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de circulación provincial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Gobierno
y Justicia

RESOLUCION N° 04

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTÍCULO 3º.- Solicitar la inclusión de la presente convocatoria en las páginas web de la Corte de Justicia de Salta, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Colegio Público de Abogados y Procuradores de Salta y Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Asociación de Jueces y Funcionarios del Poder Judicial de Salta, Ministerio Público de Salta.

ARTÍCULO 4º.- Fijar como lugar de recepción de las consideraciones prevista por el artículo 5º de la Ley N° 8311 el domicilio de la Secretaría de Justicia, sito en calle Santiago del Estero N° 2.291, planta baja, de la ciudad de Salta, donde se recibirán las mismas de 8:00 a 14:00 horas, por escrito y en soporte magnético. Asimismo en razón de la distancia, se habilita el correo electrónico: secretariajusticiasalta@gmail.com para su recepción.

ARTÍCULO 5º.- Las posturas, observaciones y circunstancias relevantes serán remitidas a la interesada en el plazo establecido en el artículo 6 de la Ley 8311 para conocimiento y formulación de las consideraciones que estime pertinente, todo lo cual será elevado al titular del poder ejecutivo provincial oportunamente.

ARTÍCULO 6º.- Habilitar un link especial en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Gobierno y Justicia titulado “Procedimiento Participativo Postulación del Dr. Jorge Martín Díez Villa”, en la cual se publicara el texto de la Ley N°8311 y el Decreto N°10/26, el texto completo de la presente Resolución Ministerial y los antecedentes personales y curriculares presentados por el candidato propuesto y las observaciones que se reciban en este Ministerio en soporte magnético, o vía correo electrónico que se consideren relevantes, conforme la finalidad del procedimiento y lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 8311.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Gobierno y Justicia invitara a dar opinión a los organismos de relevancia en el ámbito profesional, Judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración. Las mismas contaran con el único e idéntico plan establecido en el artículo N° 5 de la Ley 8311, para que se efectúen sus observaciones las que se le dará idéntico trámite que el dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8º.- El plazo de quince (15) días hábiles fijado por el artículo 5º de la Ley N° 8311 es perentorio, por lo que, vencido el mismo no será admitida ninguna otra presentación prevista en dicha norma.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.




Ignacio Jarsún
Ministro de Gobierno y Justicia